



A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

D. José F. [redacted], Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante la "USD") y Don [redacted] Almeida en nombre y representación de ANGELINI FARMACÉUTICA, S.A., (en adelante "ANGELINI"),



COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y ANGELINI han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 08/12**, en los términos siguientes:

1. ANGELINI ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (en adelante "Código"), especialmente en lo relativo a lo dispuesto en su artículo 10 "Incentivos", en la guía de desarrollo del citado precepto, y en el documento de Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia.
2. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior ANGELINI, revisará y/o adoptará - según corresponda - cuantos procedimientos internos resulten necesarios para velar y garantizar que las actividades llevadas a cabo por el laboratorio, resulten acordes con el Código, con cuantos documentos forman parte del mismo, así como con cuantas recomendaciones y sugerencias (circulares, consultas vinculantes, instrucciones, advertencias, etc.) le sean trasladadas por los representantes de la USD.

ANGELINI se compromete a facilitar a la USD - **antes del 31 de enero de 2.013** - copia de los mencionados procedimientos internos.

3. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria.
4. El incumplimiento por ANGELINI de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
5. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 08/12** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 10 de diciembre de 2012

**Unidad de Supervisión
Deontológica**

ANGELINI FARMACÉUTICA, S.A.